



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0002-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de enero de 2020

Vistos:

El Oficio N° 004-2020-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer acuerdos y bases de cooperación recíproca entre CEBE LAMPA y LA UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes campos del área de ciencias de la salud, incluyendo el campo de la psicología, campo educativo y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 07 de octubre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de CUATRO (4) años, a partir del 27 de diciembre de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0002-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de enero de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**, que consta de cuatro (4) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E;P; AJ;IPI; GCA;OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/ghch.



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 – LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975 debidamente representada por su Rector Sr. LEOPOLDO CARI ORTIZ, con DNI N° 02376264, con domicilio en Jr. Loreto N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **LA UANCV**, y de la otra parte el **CEBE ESPECIAL JUAN GNALDI COLESCHI 1028398 - LAMPA**, con Código Modular N° 1028398, con domicilio en el Jr. Juan José Calle S/N, distrito de Lampa, provincia de Lampa, departamento de Puno, debidamente representada por su Directora Sra. IRENE TICONA ALTAMIRANO, identificada con DNI N° 02145586, a quien en adelante se le denominará **CEBE LAMPA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA UANCV**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es “brindar educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo”.
- 1.2. **CEBE LAMPA**, es una institución educativa que atiende a los estudiantes con necesidades de recibir educación especial debido a múltiples discapacidades y que por la naturaleza de sus limitaciones no pueden recibir la misma educación que otra institución educativa con distinta modalidad de enseñanza. Institución Educativa cuyo órgano de administración, gobierno en todos los aspectos depende de la Unidad de Gestión Educativa de Lampa, que es un órgano de gobierno descentralizado de la Dirección Regional de Educación Puno, dependencia del Ministerio de Educación, y cuyo ámbito de atención educativa es la provincia de Lampa, cuya representante legal es la Directora y brindan servicio educativo en EBE (Educación Básica Especial).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene los siguientes objetivos:

2.1 Objetivo General:

- 2.1.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre **CEBE LAMPA** y **LA UANCV**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes campos del área de ciencias de la salud, incluyendo el campo de la psicología, campo educativo y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

2.2 Objetivo Específicos:

- 2.2.1 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de atención de CEBE LAMPA.

- 2.2.2 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado, en beneficio de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico que tendrá LA UANCV para con sus actividades formativas y académicas en convenio con CEBE LAMPA, abarca el ámbito de la jurisdicción que administra CEBE LAMPA y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio, ambas PARTES acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE CEBE LAMPA

- 4.1.1 Otorgar plazas para realización de las prácticas preprofesionales, profesionales e internado, previa verificación del plan curricular de la escuela profesional respectiva de LA UANCV, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas, acorde a sus necesidades.
- 4.1.2 Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UANCV para que participen en los talleres o actividades psicopedagógicas que contribuyan a su formación profesional.
- 4.1.3 Que los estudiantes de prácticas preprofesionales y profesionales estén bajo autoridad administrativa de CEBE LAMPA, y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro análogo.
- 4.1.4 Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación, artículos científicos y/o tesis; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de CEBE LAMPA.
- 4.1.5 CEBE LAMPA, puede otorgar materiales educativos a los practicantes, así como para los casos de prácticas profesionales o internado, en cuyo caso será necesario presentar el plan de trabajo correspondiente. Brindar un ambiente de uso exclusivo en la Institución Educativa para la labor de índole psicológica, así como material logístico.
- 4.1.6 Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de LA UANCV.
- 4.1.7 CEBE LAMPA a través de la Directora, solicitara a LA UANCV la cantidad de practicantes preprofesionales, profesionales o internado para su correspondiente priorización.
- 4.1.9 Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de LA UANCV, a través de diversas charlas informativas

4.2 DE LA UANCV

- 4.2.1 Las prácticas preprofesionales y profesionales de las diferentes escuelas profesionales de LA UANCV, se realizarán a petición de los directores de las Carreras Profesionales y/o decano de la facultad en áreas afines de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos y conforme a las necesidades de CEBE LAMPA.
- 4.2.2 Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente o semestralmente de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

- 4.2.3 Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de CEBE LAMPA, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la institución vea por conveniente.
- 4.2.4 Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la plataforma virtual de la bolsa de trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por la CEBE LAMPA.
- 4.2.5 Difundir las ofertas y demandas laborales que genera la CEBE LAMPA, en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo y sus redes sociales a través de los encargados de la comisión de bolsa de trabajo de las diferentes escuelas profesionales de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante de LA UANCV se responsabilizará por la destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien, causados por su persona.
- 5.2 La Comisión de Coordinación será la encargada de determinar la responsabilidad del estudiante por el daño causado.
- 5.3 Las Oficinas de Control Patrimonial de quien depende CEBE LAMPA, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 La Directora de CEBE LAMPA, o su representante designado expresamente.
- 6.2 El Rector de LA UANCV, o su representante designado expresamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio, tiene una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 Las PARTES acuerdan que el Convenio, será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 7.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las PARTES acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio, por cualquiera de las PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de las PARTES y se formalizara mediante Adenda que, debidamente



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La disolución del presente Convenio, estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

10.1 Por mutuo acuerdo

10.2 Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las PARTES o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las PARTES de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:

LA UANCV

CEBE LAMPA



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Leopoldo Cari Ortiz
RECTOR (i)



René Ticona Altamirano
DIRECTORA

27 DIC 2019